

Archivado

Corresp. Expte.- D-00441/12.- H.C.D.



30
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA
SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11518

Artículo-1º.-Convalídase la firma del CONVENIO MARCO DE COLABORACION suscripto entre la Universidad de General Sarmiento y el Municipio de Lanús, y su posterior ADDENDA, por los cuales la Universidad de General Sarmiento se compromete a realizar el acompañamiento técnico tendiente a facilitar el proceso de diseño, implementación y evaluación del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en el MUNICIPIO DE LANUS.-

Artículo-2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar curso al presente Convenio.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 Agosto de 2013. -

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



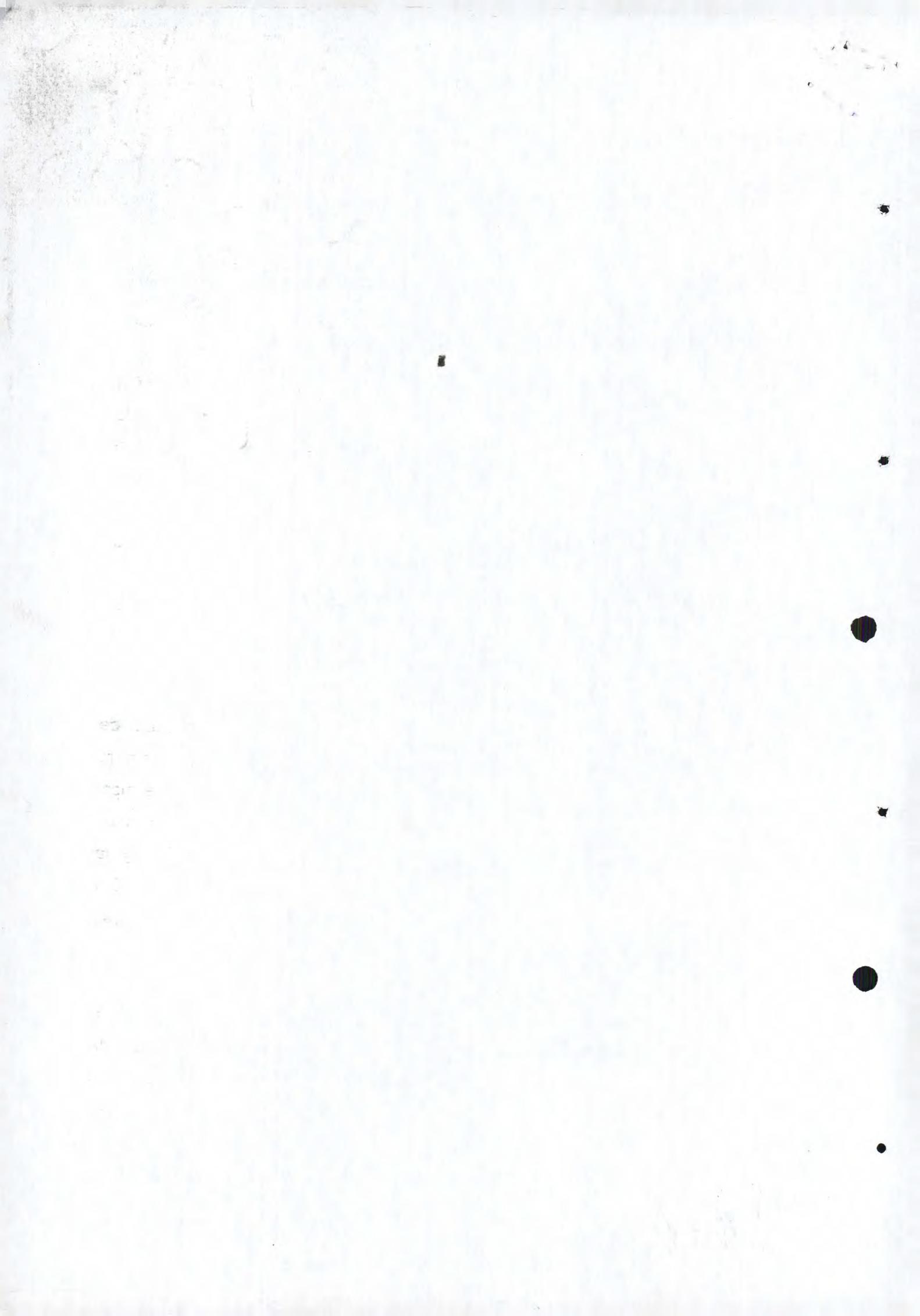
Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANULADA POR DECRETO N° 1909
FECHA 11 SEP 2013

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11518

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



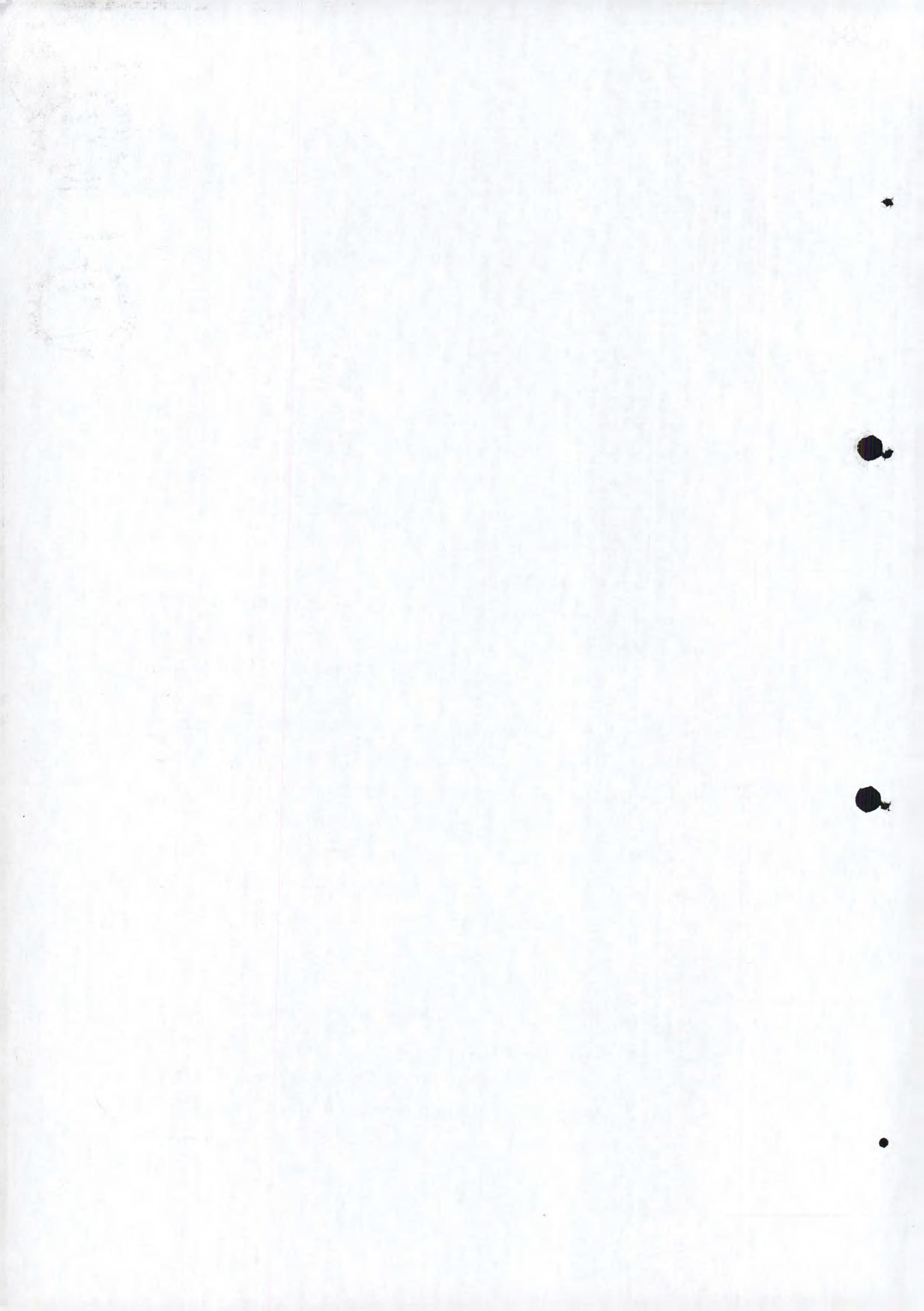


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SARMIENTO

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dario Díaz Pérez, con Domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de General Sarmiento, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez 1150, de la localidad de Los Polvorines, representada en este acto el señor Rector, Eduardo Rinesi, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan en este acto su voluntad de colaboración recíproca, para coordinar y cooperar en los esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo de estudios, investigaciones, asistencia técnica, publicaciones, formación de recursos humanos, sobre temas vinculados con el desarrollo urbano, problemática productiva, tecnológica, y la gestión pública, de modo tal que contribuyan al enriquecimiento y solución de las problemáticas de las comunidades de referencia en ambas instituciones.

SEGUNDA: Para la ejecución de proyectos enmarcados en el presente Convenio, las partes acuerdan establecer, mediante la suscripción de Actas Complementarias, las tareas a desarrollar en cada programa en particular, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas y otros aspectos característicos del proyecto.



Lanús,

viernes, 30 de agosto de 2013



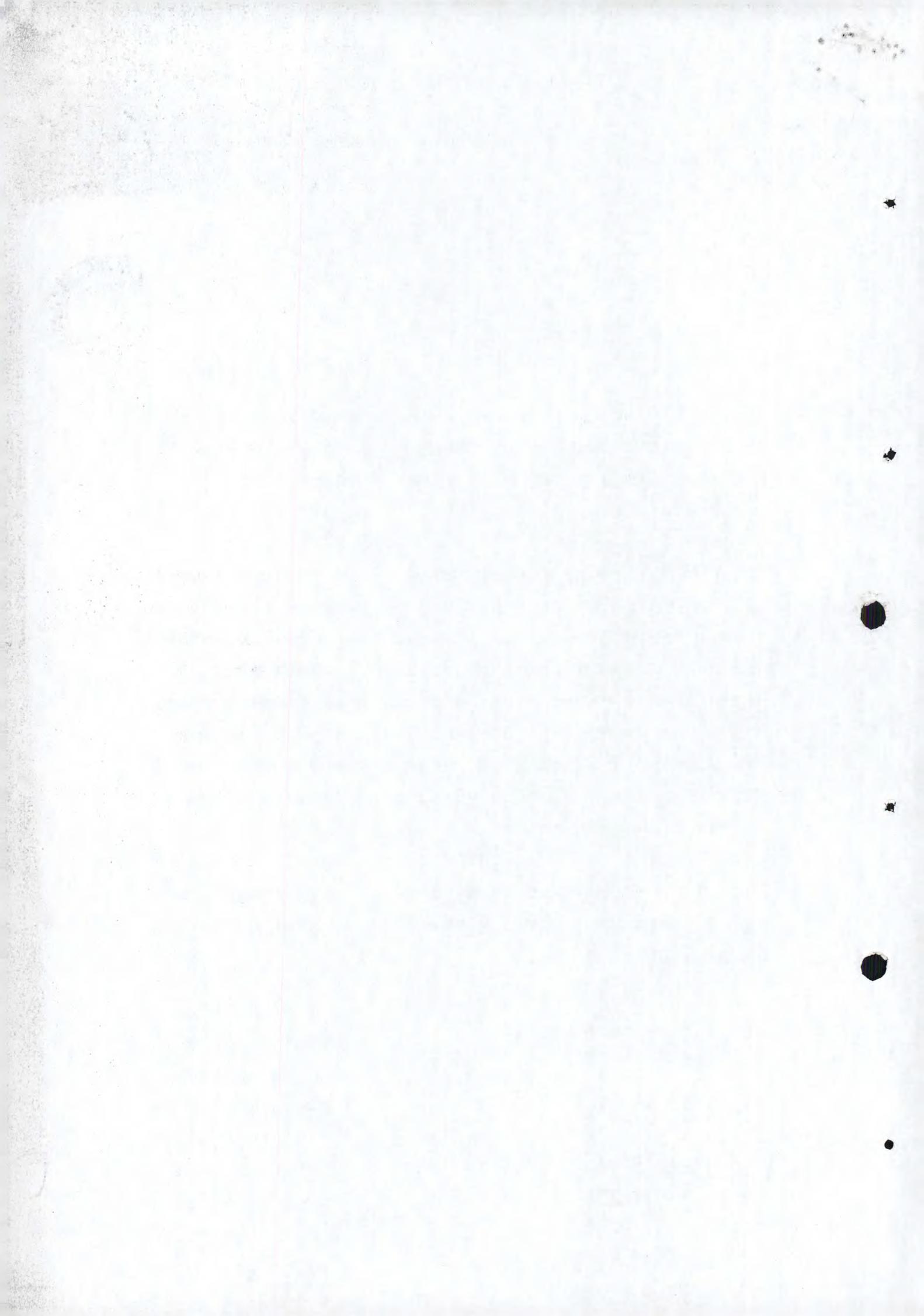
TERCERA: Para cada una de estas actividades en las actas complementarias cada una de las partes designarán las unidades ejecutoras correspondientes, quienes actuarán de nexos interinstitucionales.

CUARTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia el día siguiente de su firma por las autoridades competentes. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de algunas de las partes, con una anterioridad de sesenta (60) días antes de su vencimiento. El Convenio Marco podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de sesenta (60) días. La anulación del Convenio Marco no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Lanús a los -----del mes de agosto de 2012.

DR. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

E. Ríos



Lanús,

viernes, 30 de agosto de 2013

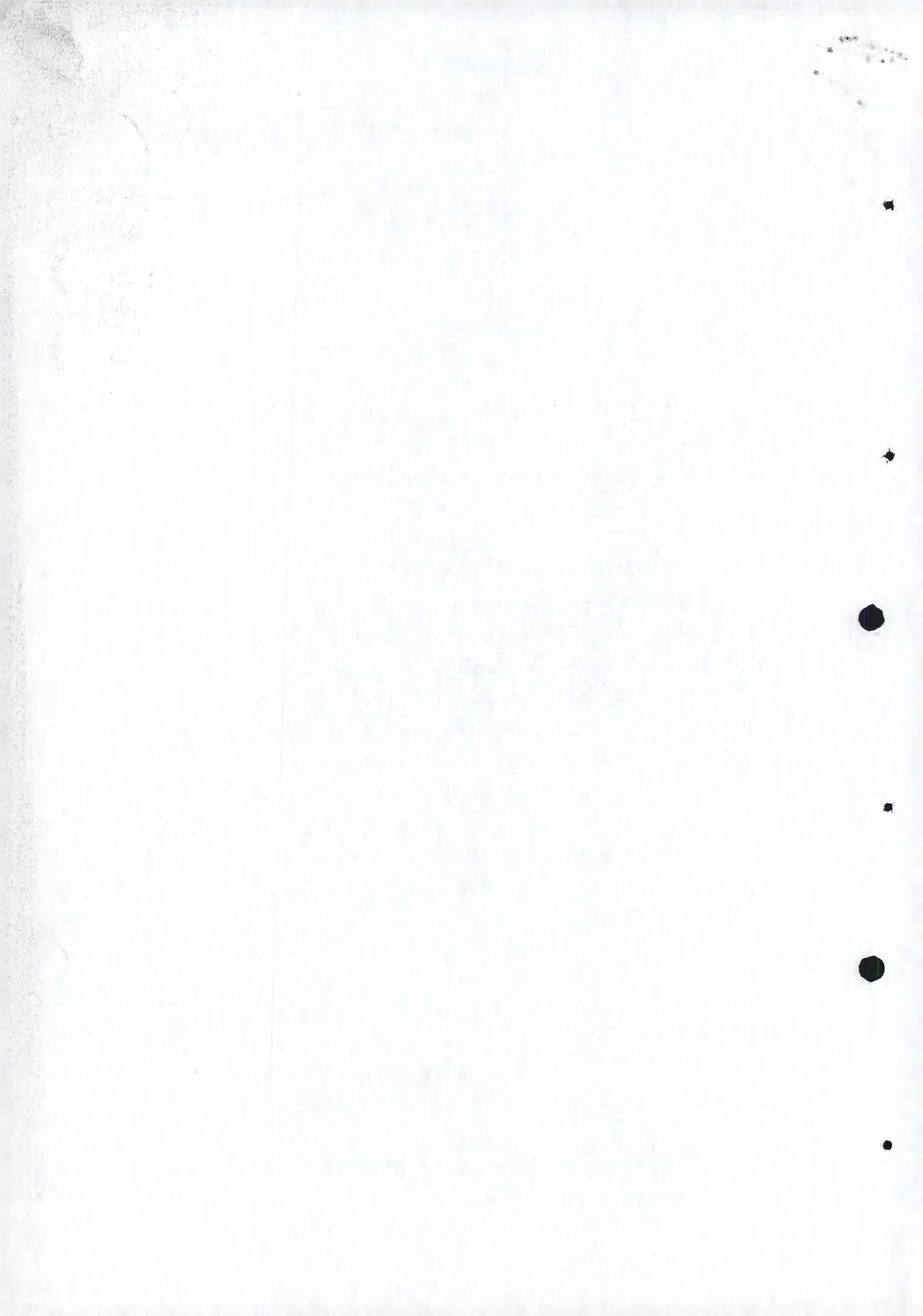


**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** con domicilio en Hipólito. Yrigoyen N° 3863, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el **DR. DARÍO DÍAZ PÉREZ** DNI N° **8.575.984**, en su carácter de **Intendente**, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SARMIENTO** representada por **EDUARDO RINESI**, DNI **16.745.724**, en su carácter de **Rector**, con domicilio en Juan M. Gutiérrez 1150, de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en adelante “La **UNGS**”, por la otra; convienen en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 al Convenio Marco de Colaboración firmado por ambas instituciones, con el alcance establecido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones manifiestan su interés en llevar a cabo acciones tendientes a facilitar el proceso de diseño, implementación y evaluación del Presupuesto Participativo, y a contribuir al funcionamiento y organización de los Foros, Asambleas Barriales y Consulta Popular.

SEGUNDA: Por un lado, la UNGS se compromete a: Contribuir a la ampliación de acciones y proyectos de democracia participativa en el Municipio de Lanús a través de la asistencia en la implementación del presupuesto participativo 2012, con carácter de experiencia piloto, a lo largo de un período de cuatro meses.



Lanús,

viernes, 30 de agosto de 2013



Asesorar al Municipio de Lanús en materia de elaboración de reglamentos, protocolos y demás normativa relacionada al Presupuesto Participativo.

Llevar adelante una Jornada de sensibilización para autoridades municipales, de 4 horas (cuatro) de duración (y 4 horas (cuatro) de preparación), cuya consigna disparadora es: "Debilidades y Fortalezas del Municipio de Lanús para la implementación del Presupuesto Participativo", durante el primer mes.

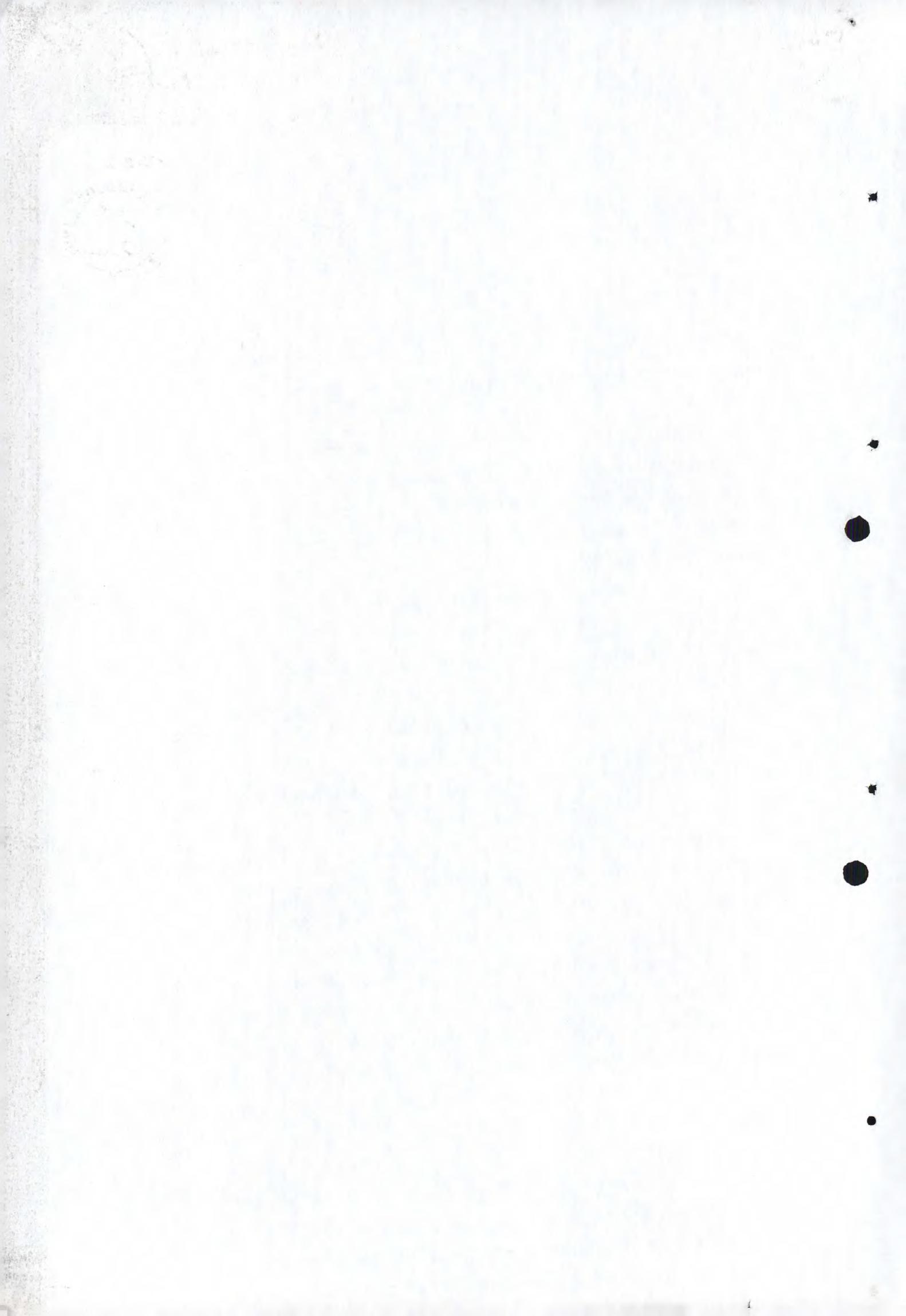
Elaborar una cartilla de formación para agentes territoriales del Presupuesto Participativo en Lanús y, en base a ella, dictar un Curso de Capacitación en Presupuesto Participativo para los mismos, de 40 horas (cuarenta) de duración, durante el primer y segundo mes.

Desarrollar una acción formativa de 8 horas (ocho) a "Vecinos con interés en el Presupuesto Participativo" para el fortalecimiento de los Foros y Asambleas Barriales en el marco del Presupuesto Participativo en el municipio de Lanús, durante el tercer mes.

Efectuar el acompañamiento permanente en la implementación del Presupuesto Participativo en el Municipio de Lanús, asistiendo a asambleas, reuniones de trabajo y otros eventos propios de su desarrollo.

TERCERA: Por otro lado, la Municipalidad, se compromete a proporcionar a la Universidad toda la información o material relativo al presupuesto participativo, como así también, otros datos de indicadores sociales y demográficos necesarios; la impresión de los materiales de difusión y garantizar la asistencia de funcionarios municipales a la Jornada de Sensibilización.

CUARTA: La UNGS designa como Director Responsable del programa de formación al investigador-docente Lic. Alejandro López Accotto, quien tendrá a su cargo la organización, gestión y supervisión de las actividades descriptas, quien coordinará el seguimiento de los resultados con el Lic.



Lanús, viernes, 30 de agosto de 2013



Juan Pablo Ragonese, Subsecretario de Abordaje Territorial y Paola Rezano, Coordinadora del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Lanús

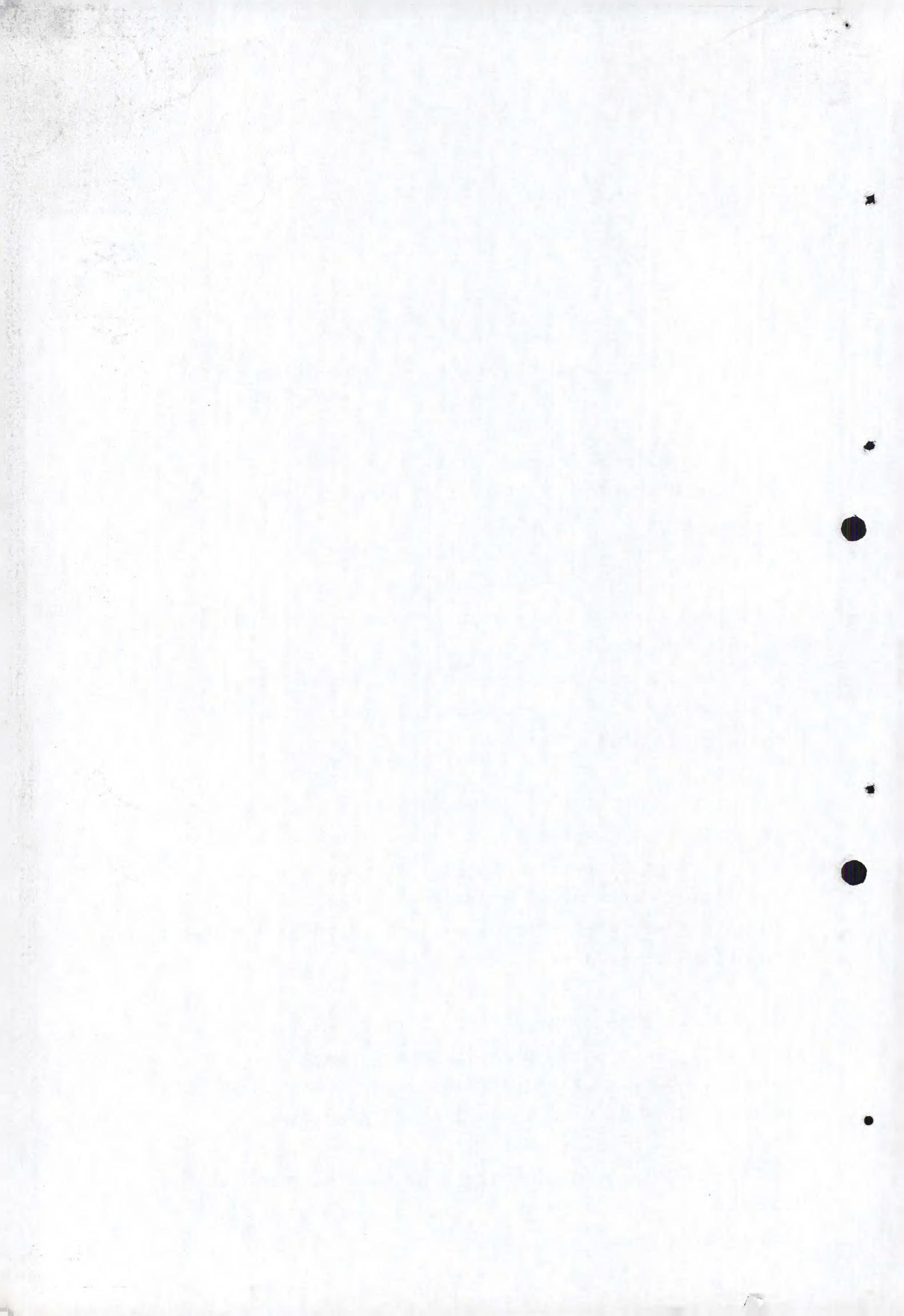
QUINTA: La Municipalidad pagará a la UNGS, para la realización de las actividades, un total de \$ 52.371 (pesos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno) distribuido de la siguiente forma:

- a) Anticipo de \$ 26.185 a la firma del presente Acta.
- b) una cuota de \$ 13.093 al finalizar el proceso de capacitación a agentes territoriales.
- c) Restante \$ 13.093 a la entrega del último producto (informe de actividades sobre la asistencia técnica a la implementación del Presupuesto Participativo en Lanús)

SEXTA: La duración prevista para la ejecución del objeto de la presente Acta Complementaria será de 4 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de la firma. En caso de que las partes acuerden expresamente la prolongación de dicho período deberá constar por escrito en cláusula anexa al presente, en que se reconvendrán las condiciones contractuales específicas, que en cada caso se estimen.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos elaborados en el desarrollo de la presente acta será compartida y podrán ser utilizados por cualquiera de las mismas con la sola mención al Convenio de Colaboración y al presente Acta Complementaria.

OCTAVA: La UNGS se compromete a guardar reserva de todos aquellos datos proporcionados por la Municipalidad, cuyo carácter no sea de acceso y/o uso público.





Lanús, viernes, 30 de agosto de 2013



NOVENA: Modificaciones y ampliaciones. Los acuerdos posteriores a esta Acta Complementaria se expresarán por sucesivas Actas Complementarias que integraran el Convenio Marco.

DECIMA: Para todos los efectos de esta Acta Complementaria, las partes fijan sus domicilios en los lugares expresados más arriba, los que serán tenidos por válidos a todos los efectos legales, sometiéndolos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín.

DECIMOPRIMERA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Lanus, a los ----- días del mes de agosto de 2012.

